Original 1

ADENDA Nº 01 CONTRATO Nº 31/2015
CELEBRADO CON LA FIRMA "2 DE JULIO S.R.L."
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 12/2015
"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – S2" PLURIANUAL –
ID Nº 295.728.-

El MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Señor Sergio Rolando Forte Riquelme**, con Cédula de Identidad N° 981.828, Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 17 de fecha 16 de Agosto de 2013, y, el **Señor Sergio Ramón Barrios Heyn**, con Cédula de Identidad Nº 1.751.749, Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G. Nº 38 de fecha 23 de agosto de 2013, ambos, facultados a suscribir la presente Adenda al Contrato por Resolución D.G.O.C. Nº 848 de fecha 26 de agosto de 2016, denominado en adelante el **Contratante** y por la otra, el **Sra. Rosa Isabel Lesme, con Cédula de Identidad Nº1.544.057,** quien recurre en representación de la Firma 2 DE JULIO S.R.L., en su carácter de Representante Legal, domiciliada en la calle Rio Itambey entre Brasilia y Overa va, ciudad de Lambaré - Paraguay, denominado en adelante el **Contratista** de común acuerdo convienen en celebrar la presente adenda al contrato de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2015 "Adquisición de Alimentos para Pacientes y Personal de Guardia de los Servicios de Salud de la Res del Ministerio Salud Publica y Bienestar Social -S2 Plurianual" , el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **FUNDAMENTO.**

Que, a través del **Memorando Sub UOC S2 Nº 108**, de fecha 08 de agosto de 2016 remitido por la Lic. María del Mar Gómez Directora de la Sub UOC S2, en la cual solicita parecer jurídico sobre el Contrato Nº12/2015 suscrito con la firma 2 de julio SRL., en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 12/2015 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS- PLURIANUAL- ID Nº 295.728**, para el cambio de marca del producto adjudicado

Que, manifiesta que el pedido obedece a que: "... Por Nota de fecha 05 de agosto de 2016, la firma **2 DE JULIO SRL**, pone a conocimiento que la firma **SOPROCAL** fabricante de lácteos marca TAMBO BLANCO, nos ha remitido la comunicación por la cual nos informa que el Yogurt Dietético en presentación de 140 gramos bajo la marca ***TAMBO BLANCO ha cambiado de denominación por LA PRADER***A, manteniendo el precio, gramaje, sabores, presentación y calidad del producto anterior.... El Yogurt Dietético marca TAMBO Blanco ya no circulara por mercado nacional, para cuyo efecto el fabricante se halla realizando la publicación al respecto en los medios masivos de comunicación, para mayor claridad y evitar

Rosa Isabel Lesme
Gerente General
2 de Julio S.R.L.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Original 1

los malos entendidos. Adjunto copia autenticada de la comunicación hecha por el Fabricante a la Empresa **2 de julio SRL**.... ***Es importante señalar, conforme a la nota de la firma SAPROCAL, que el CAMBIO DE DENOMINACION ES SOLO DE LA MARCA, NO DEL PRODUCTO, MANTENIMIENTO EL CONTENIDO, EL GRAMAJE Y LA CALIDAD***; por lo que 2 de julio SRL, garantiza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el fiel cumplimiento del contrato, la provisión del producto adjudicado yogurt, las cantidades, precio y el gramaje adjudicado dentro de la referida Licitación Publica Nacional.-

Que, en dicho sentido la Empresa adjunta la nota que le fuera remitida de la **EMPRESA SAPROCAL – EMPRESA FABRICANTE DE LA MARCA Tambo Blanco – en la que expresa la nueva denominación de la marca que pasa a ser "LA PRADERA".-**

Que, considerando que tal circunstancia sobrevino durante la etapa de ejecución contractual y que por sus características subjetivas puede constituirse un caso de fuerza mayor o fortuito, se considera que según lo establecido en el **Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 " De Contrataciones Públicas"**, podría darse curso favorable al cambio de denominación de la marca del bien adjudicado la firma **2 DE JULIO SRL**, atendiendo sobre todo a los intereses de la Institución, por la necesidad de no quedar desabastecido del bien, más aun teniendo en cuenta que el cambio de marca no alterara las especificaciones técnicas solicitadas y adjudicadas inicialmente, ni el precio unitario, las cuales se mantendrán inalterables.

Que, el **Contrato Nº 12/15** se encuentra con vencimiento vigente al 31 de diciembre de 2016, por lo que a la fecha se encuentra vigente.-

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Articulo 63 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.....

Que, a través del **Dictamen (A.J.) – D.G.O.C. Nº 338** de fecha 25 de agosto de 2016, la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C. se expidió favorablemente.

Que, por **Resolución D.G.O.C. Nº 848** de fecha 26 de diciembre del 2016, se aprueba la Adenda con la Firma 2 de Julio SRL.-

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 2 de Julio Comercial IMPORT EXPORT

Rosa Isabel Lesme
Gerente General
2 de Julio S.R.L.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Original 1

2. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la Cláusula 5º del Contrato Principal, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
7	Yogurt dietético saborizada	Descripción: Yogur dietético sabor según corresponde, menor a 0% de grasa, lista de ingredientes, debe indicar clara y visible la leyenda "mantenerse refrigerado", si se hubieran utilizado espesantes y/o estabilizantes, debe consignarse la expresión "con espesantes y/o estabilizantes permitidos" en cantidad no superior al 0,5% de la lista de ingredientes. Sin azúcar debe consignar el edulcorante. Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año Envase: perfectamente limpio, sano, inviolable, con N° de R.E. R.S.P.A., R. HAB. MAG. Temperatura: no superior a 4° C manteniendo la cadena de frío Transporte: refrigerado y en condiciones de higiene, habilitado con N° SENACSA.	Potes 140 gramos como mínimo	Unidad	LA PRADERA	NACIONAL	175.822	351.644	1.700	597.794.800
MONTO TOTAL ADJUDICADO										597.794.800.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 31 del mes agosto del año 2016.----------

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 2 de Julio Comercial IMPORT. EXPORT. Tel. 294752 - 294753 Lambaré - Paraguay e-mail: comercial2dejulio@hotmail.com

.....
Sra. Rosa Isabel Lesme
CONTRATISTA

.....
Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
CONTRATANTE

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

.....
Mae. Ing. Sergio Ramón Barrios Heyn
CONTRATANTE

Ing. M.A.E. Sergio Barrios Heyn
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.